

Poder Judicial San Luis

" ELE 932/17-PARTIDO SAN LUIS SOMOS TODOS- PARTIDO PROVINCIAL (ART. 9 LEY -0346-2004) "

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°: 14.-

SAN LUIS, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "ELE 932/17-PARTIDO SAN LUIS SOMOS TODOS- PARTIDO PROVINCIAL (ART. 9 LEY -0346-2004) "; traídos a mi despacho para resolver sobre la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica- política como partido en el ámbito provincial, de fs.1/5;

Y CONSIDERANDO: Que se acredita con la sentencia de reconocimiento obrante a fs.8/9, comunicada por Oficio N°:674/17de la Secretaria Electoral Nacional y constancias de fs. 3/23 el partido de autos ha sido reconocido como Partido de DISTRITO, acordándole la personería jurídica política definitiva y asignado el número de identificación DOSCIENTOS CINCO (205).-

Que de conformidad con el art. 9 de la LEY XI-0346-2004-("5542"), el partido de autos ha sido reconocido por las autoridades nacionales como partido de DISTRITO en la Provincia, conforme testimonio de fs. 8/9 vta., y constancias de fs. 3/23, habilitándose así mas tramite el reconocimiento para actuar en el ámbito provincial y municipal.-

A fs. 6 se corre vista al Sr. Agente Fiscal quien se expide a fs. 26 manifestando:"...que atento el estado de autos, este Ministerio Publico Fiscal no formula objeciones, pudiendo V.S. imprimir el tramite de ley que estime corresponder....".

Por ello;_

RESUELVO: I) RECONOCER en el ámbito Provincial y Municipal al Partido: "SAN LUIS SOMOS TODOS", con su personería jurídica política definitiva acordada, para actuar plenamente en tal carácter (art. 9 de la LEY XI-0346-2004-("5542")). -

II) OTORGAR el número el número de identificación el **DOSCIENTOS CINCO (205)** otorgado por la justicia Electoral Nacional.

III) Por Secretaria procédase a su REGISTRO.

IV) COMUNICAR la presente al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto, al Sr. Juez Federal con competencia electoral y a la

Poder Judicial San Luis

Secretaria Electoral Nacional. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y dese copia autentica al apoderado.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático por el Dr. José Agustín Ruta, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 – Juez Electoral Provincial, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico Acuerdo N° 263/15, art. 11 STJSL y Memorandum N° 3 de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de San Luis) .-